



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00265 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, provienen del deudor; por reunir la anterior demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los arts. 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **CESAR HERNANDO DUQUE TAUTIVA** por las siguientes sumas de dinero:

A) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No 79531803 con sticker No. 50784420.

1. La suma de \$128.509.494,06 pesos mcte, por concepto de capital a la fecha de presentación de la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré referenciado, es decir, sobre la suma \$113.685.486,38, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el día siguiente al vencimiento, esto es el 6 de mayo de 2021, hasta que se produzca el pago total de la obligación.

B) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No 135532789 – 207419282660

1. Obligación 135532789

1.1. Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$38.311.586,98) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

1.2. Por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$7.707.475,90) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos de capital en el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2020 y 5 de mayo de 2021.

1.3. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$144.741,23) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha de exigibilidad del Pagaré, esto es hasta 5 de mayo de 2021.

1.4. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No. 135532789 es decir sobre la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$38.311.586,98) MONEDA CORRIENTE desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 6 de mayo de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación. Para el momento de presentación de esta demanda la tasa máxima moratoria vigente se ubica en el 25,82% efectivo anual equivalente al 23,19% anual mes vencido.

2. 207419282660

2.1. Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$26.183.326,64) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

2.2. Por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$4.112.343,25) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre saldos de capital en el período comprendido entre el 6 de octubre de 2020 y 5 de mayo de 2021.

2.3. Por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$750.532,99) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre componentes de capital vencido a las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera, hasta la fecha de exigibilidad del Pagaré, esto es hasta 5 de mayo de 2021.

2.4. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No. 207419282660 es decir sobre la suma señalada en el numeral 2.1. desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 6 de mayo de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

C) Por las obligaciones incorporadas en el pagaré No 4960840010195112

1. Por la suma de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$14.505.845,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

2. Por la suma que se liquide por concepto de INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL incorporado en el Pagaré No. 4960840010195112 es decir sobre la suma señalada en el numeral anterior desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del título, esto es desde el 6 de mayo de 2021, hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación.

D) Sobre costas se resolverá oportunamente.

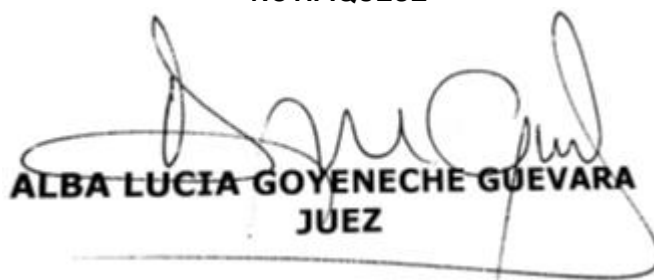
Finalmente, en lo que respecta a los conceptos “por concepto de otras sumas adeudadas” contenidas en las pretensiones Segunda literal A numeral 4º y literal B, se **NIEGA** el mandamiento de pago, toda vez que estas sumas no resultan claras y tampoco exigibles ya que no se tiene certeza de donde emanan.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a los ejecutados, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar las obligaciones o diez (10) proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Librese oficio a la DIAN (artículo 630 del Decreto 624 de 1989).

Reconocer personería al abogado Luis Eduardo Gutiérrez Acevedo, como apoderado de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>19/07/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 125</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	